



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (\*) o por PARTICULAR, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

**EXTRACTOS DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2017.**

**ASISTENTES**

**PRESIDE**

D. JUAN RAMÓN LÓPEZ VISITACIÓN

En Laredo, siendo las 09:22 horas del día 2 de Octubre de 2017, se reúnen en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, al objeto de llevar a cabo sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales que al margen se indican.

**TENIENTES DE ALCALDE:**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSARIO LOSA MARTINEZ  
D. F. JAVIER SOLANA RASINES  
D<sup>a</sup> ROSALINA LÓPEZ VISITACIÓN

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Juan Ramón López Visitación, asistido por mí el Secretario General.

**NO ASISTE:**

D. JESUS M. SAN EMETERIO MARTINEZ

**INTERVENTOR** D JOSE JAVIER ORTEGA GARCÍA

**SECRETARIO GENERAL:**

D. JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ

Abierta la sesión a las 09:22 horas, se procedió por los presentes a debatir los asuntos del siguiente Orden del día:

**“ORDEN DEL DIA:**

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

**2.- EXPEDIENTE 264/2017 CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

**3.- EXPEDIENTE 247/2017 CONTRATO DE GESTIÓN DEL PLAN “RE-PUEBLA”**

**4.- LICENCIAS:**

**EXPTE 636/16 LA 55/16.- RECTIFICACIÓN DE ERROR.**

**EXPTE 223/2017 L.A. 25/2017: CAMBIO DE TITULAR ACTIVIDAD INOCUA**

**EXPTE 481/2017 L.A.51/2017.CAMBIO DE TITULAR ACTIVIDAD INOCUA**



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

**EXPTE 251/2017 L.A.30/2017. CAMBIO DE TITULAR ACTIVIDAD CLASIFICADA**

**5.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ON'S DE 2016 Y REINTEGRO.**

**6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ONG'S Y/O ASOCIACIONES.**

**7.- EXPEDIENTE 449/2017 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE USO DE ANTIGUA CASA CONSITORIAL.**

**8.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN PUEBLA VIEJA.**

**9.- PROPUESTA SOBRE RECLAMACIONES DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS PRESENTADAS POR LOS TRABAJADORES DE DURACIÓN DETERMINADA AL AMPARO DEL CONVENIO CORPORACIONES LOCALES.**

**10.- APROBACION DE FACTURAS, GASTOS Y PROPUESTAS DE GASTO.”**

-----  
**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**

Sometida a votación el borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2017, se aprueba por unanimidad.

**2.- EXPEDIENTE 264/2017 CONVENIO CON AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS PARA LA INTERCONEXIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.**

Visto el expediente 264/2017 de propuesta de Convenio con el Ayuntamiento de Limpias para la interconexión de alumbrado público.

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre el ayuntamiento de Laredo y el ayuntamiento de Limpias para la interconexión de alumbrado público.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente o quien le sustituta legalmente en cada momento para la formalización del presente acuerdo

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Limpias, dando traslado del mismo al Servicio de Patrimonio.

**3.- EXPEDIENTE 247/2017 CONTRATO DE GESTIÓN DEL PLAN “RE-PUEBLA”**

Visto el expediente 247/2017 para la tramitación del expediente con destino a la contratación de la gestión del plan ganador RE-PUEBLA , y considerando así mismo el expediente 328/2016 con destino a



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

la selección del proyecto para el plan estratégico integral de rehabilitación, empleo, desarrollo económico y social del conjunto histórico artístico, Puebla vieja de Laredo.

.../...

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA, por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el expediente 247/2017 la tramitación del expediente con destino a la contratación de la gestión del plan ganador RE-PUEBLA, a adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad, aprobando la autorización del gasto por un valor estimado de 165.000 € , correspondiéndole un IVA de 34.650 € y un total de 199.650 €, por un máximo de tres años(dos años y posibilidad de prórroga de una año)

SEGUNDO: Aprobar los pliegos de condiciones administrativos particulares y de prescripciones técnicas presentados.

TERCERO: Invitar a la empresa: TECNALIA RESEARCH AND INNOVATION.

CUARTO: Dar cuenta a Intervención, Tesorería, y al Servicio de Contratación para que continúe con los trámites del expediente.

#### 4.- LICENCIAS:

##### **EXPTE 636/16 LA 55/16.- RECTIFICACIÓN DE ERROR.**

Visto el expediente con referencia 636/2016 dirigido a la apertura de actividad inocua consistente en 19 garajes y 17 trasteros en la C/Garely de la Cámara esquina con C/Zamanillo, y habiendo sido adoptado acuerdo de concesión de licencia de apertura por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2017, poniéndose de manifiesto por parte del Técnico redactor del proyecto D. .../... mediante escrito con nº de entrada 5.460/2017, de fecha 20 de septiembre, la existencia de un error material, al señalarse la existencia de 19 garajes y 17 trasteros, cuando en realidad se trata de 18 garajes y 15 trasteros.

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Rectificar la resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2017 únicamente en el sentido de establecer que donde se señala en el primer antecedente de su parte expositiva la existencia de 19 garajes ha de decir 18 y donde se señala la de 17 trasteros ha de decirse 15. En consecuencia el resto de los términos de la resolución permanecerá invariado.

SEGUNDO.- Notificar el presente a D. .../... en representación de la mercantil Construcciones Cabisa, S.A., dando cuenta asimismo a la Oficina Técnica.

##### **EXPTE 223/2017 L.A. 25/2017: CAMBIO DE TITULAR ACTIVIDAD INOCUA**

Toma de conocimiento de cambio de titular en apertura de actividad inocua sometida a la Ley 12/2012

.../...



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

**PRIMERO.-** Tomar cuenta del cambio de titular de la actividad descrita a los efectos de los artículos 3 y siguientes de la Ley 12/2012, designándose la denominación “Savage Culture” para su giro en el tráfico mercantil.

**SEGUNDO.-** Comunicar a los Servicios Municipales competentes (Oficina Técnica y Médico Local de Sanidad) la presente toma de cuenta a los efectos de que se proceda a la inspección de las condiciones objetivas del establecimiento en materia de seguridad, salubridad, adecuación al régimen de usos previstos por el PGOU y demás que resulten de la competencia municipal, cotejando asimismo la realidad física del establecimiento con la documentación que se aporta con la declaración responsable aportada.

**TERCERO.-** Ello no obstante deberán ser especialmente consideradas las siguientes condiciones de carácter resolutorio por parte del titular de la actividad a su inicio y durante todo el ejercicio de ésta:

**a.-)** Deberá aportarse la referencia catastral del inmueble donde radica la actividad.

**b.-)** Dado lo sucinto de la documentación aportada, por parte de los Servicios Técnicos se determinará la suficiencia o no de la dotación de extinción de incendios con la que cuente el local, señalándose en planimetría la ubicación de dos extintores en planta primera y uno en planta alta, la cual en todo caso deberá hallarse en lugar visible y de fácil accesibilidad, con señalización homologada y con una distancia no superior a 15 metros en relación con el recorrido de evacuación. El responsable del local deberá en todo caso asegurarse de llevar a cabo el control de tal sistema de extinción de incendios conforme a la normativa vigente en cada momento, disponiendo de la documentación actualizada relativa a su revisión y mantenimiento, extremo que podrá ser comprobado de oficio.

Asimismo y dada tal falta de concreción, se determinará también el aforo máximo del local, debiendo disponerse de un cartel expresivo de tal límite con características adecuadas de visibilidad y solidez (mediante soporte rígido de material plástico, metal o similar).

Por otra parte, y de resultar procedente, dichos Servicios Técnicos determinarán lo oportuno respecto de la documentación técnica en lo relativo a la posible inaplicabilidad o aplicabilidad limitada al local de la normativa correspondiente al DB SUA.

**c.-)** El responsable del establecimiento quedará obligado a la correcta gestión de aquellos residuos que genere y su depósito se llevará a cabo en los contenedores específicos, recomendándose que para el caso del depósito de cajas y cartones se proceda a ello doblándolos o aplastándolos previamente para reducir su volumen inicial y evitar así la rápida saturación de la capacidad de los contenedores. El resto de residuos que se genere por la actividad deberá ser depositado en los contenedores que correspondan conforme a su clase o ser entregados, en su caso, a gestor autorizado. Asimismo se adoptarán las medidas preventivas y correctoras con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido.

Con relación a todo ello, se hace expresa advertencia acerca de que por parte del Ayuntamiento se procederá a adoptar las acciones administrativas que resulten procedentes por incumplimiento de las condiciones objetivas a las que se ha de ajustar la actividad, sin perjuicio asimismo de que la naturaleza de tracto sucesivo de las licencias de apertura obligue a su permanente actualización a las sucesivas exigencias normativas. En consecuencia, la falta de cumplimiento de tales requisitos será causa suficiente para que, bajo un adecuado principio de proporcionalidad, se declare la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad o incluso su cese total, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

Todos estos extremos quedan sometidos a la facultad de inspección que tiene la Administración sobre edificación y uso del suelo de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Cantabria 2/2001, dado que el Ayuntamiento conservará en todo momento su potestad de inspección sobre el local y la actividad, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y cuantas otras sean de su competencia, sin perjuicio de las facultades de inspección y/o intervención que a otras Administraciones pudieran corresponder. Asimismo, se advierte expresamente acerca de que el sometimiento de la actividad al régimen de la Ley 12/2012 se justifica entre otras circunstancias por la inclusión en los epígrafes del IAE indicados en su Anexo. Es por ello que si se procediese a la transformación de la actividad para dar lugar a otra ajena al ámbito de tal norma ello provocará su sujeción al régimen ordinario.

CUARTO.- El ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, quedando sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de tal tipo específico de establecimiento, si procediese su aplicación. Adicionalmente el local deberá exhibir un cartel en lugar visible relativo a los términos de la apertura que expedirá el Ayuntamiento.

QUINTO.- La presente toma de cuenta resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble por los estatutos o acuerdos de la Comunidad de Propietarios, así como de posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.

SEXTO.- Notifíquese a la representación de la mercantil interesada (Kika Fashion, S.L.), Dña. (\*), dando cuenta asimismo a la Policía Local, Oficina Técnica (D. (\*)) y Médico Local.

#### **EXPTE 481/2017 L.A.51/2017.CAMBIO DE TITULAR ACTIVIDAD INOCUA**

Toma de conocimiento de cambio de titular en apertura de actividad inocua sometida a la Ley 12/2012

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar cuenta del cambio de titular de la actividad descrita a los efectos de los artículos 3 y siguientes de la Ley 12/2012 en el establecimiento indicado, designándose la denominación de “Benito Zapaterías” para su giro en el tráfico mercantil.

SEGUNDO.- Comunicar a los Servicios Municipales competentes (Oficina Técnica y Médico Local de Sanidad) la presente toma de cuenta a los efectos de que se proceda a la inspección de las condiciones objetivas del establecimiento en materia de seguridad, salubridad, adecuación al régimen de usos previstos por el PGOU y demás que resulten de la competencia municipal, cotejando asimismo la realidad física del establecimiento con la documentación que se aporta junto con la declaración responsable.

TERCERO.- Ello no obstante deberán ser especialmente consideradas las siguientes condiciones de carácter resolutorio por parte de la titular de la actividad a su inicio y durante todo el ejercicio de ésta:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

**a.-)** Dado que ello se contempla en la documentación aportada, resulta preciso contar con al menos 1 extintor de eficacia 21A-113B, por planta, que deberán hallarse en lugar visible y de fácil accesibilidad, con señalización homologada y con una distancia no superior a 10 metros entre sí y a 15 metros en relación con el recorrido de evacuación; en relación con este extremo, y a salvo de indicación en contrario por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, el extintor situado en la entreplanta deberá desplazarse hacia la pared existente frente al desembarco de la escalera.

El responsable del local deberá en todo caso asegurarse de llevar a cabo el control de tal sistema de extinción de incendios conforme a la normativa vigente en cada momento, disponiendo de la documentación actualizada relativa a su revisión y mantenimiento, extremo que podrá ser comprobado de oficio.

Por otra parte y señalándose en la documentación técnica aportada un aforo máximo del local de 32 personas, deberá instalarse un cartel indicativo de ello que con características adecuadas de visibilidad y solidez. Asimismo y de resultar procedente los Servicios Técnicos determinarán lo oportuno respecto de la documentación técnica en lo relativo a la posible inaplicabilidad o aplicabilidad limitada al local de la normativa correspondiente al DB SUA.

**b.-)** El titular del establecimiento quedará obligado a la correcta gestión de aquellos residuos que genere y su depósito se llevará a cabo en los contenedores específicos, recomendándose que para el caso del depósito de cajas y cartones se proceda a ello doblando o aplastándolos previamente para reducir su volumen inicial y evitar así la rápida saturación de la capacidad de los contenedores. Asimismo se adoptarán las medidas preventivas y correctoras adecuadas con el fin de eliminar o atenuar los posibles impactos derivados del consumo de recursos naturales, la liberación de sustancias energías y ruido.

Con relación a todo ello, se hace expresa advertencia acerca de que por parte del Ayuntamiento se procederá a adoptar las acciones administrativas que resulten procedentes por incumplimiento de las condiciones objetivas a las que se ha de ajustar la actividad, sin perjuicio asimismo de que la naturaleza de tracto sucesivo de las licencias de apertura obligue a su permanente actualización a las sucesivas exigencias normativas. En consecuencia, la falta de cumplimiento de tales requisitos será causa suficiente para que, bajo un adecuado principio de proporcionalidad, se declare la suspensión cautelar del ejercicio de la actividad o incluso su cese total, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de sanciones pecuniarias.

Todos estos extremos quedan sometidos a la facultad de inspección que tiene la Administración sobre edificación y uso del suelo de conformidad con el artículo 203 de la Ley de Cantabria 2/2001, dado que el Ayuntamiento conservará en todo momento su potestad de inspección sobre el local y la actividad, a fin de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y cuantas otras sean de su competencia, sin perjuicio de las facultades de inspección y/o intervención que a otras Administraciones pudieran corresponder. Asimismo, se advierte expresamente acerca de que el sometimiento de la actividad al régimen de la Ley 12/2012 se justifica entre otras circunstancias por la inclusión en los epígrafes del IAE indicados en su Anexo. Es por ello que si se procediese a la transformación de la actividad para dar lugar a otra ajena al ámbito de tal norma ello provocará su sujeción al régimen ordinario.

**CUARTO.-** El ejercicio de la actividad deberá acomodarse en todo momento a las Ordenanzas Municipales y demás normativa aplicable, quedando sujeto en su funcionamiento a la normativa vigente en cada momento en materia de control de horario de apertura y cierre de tal tipo específico de establecimiento, si procediese su aplicación. Adicionalmente el local deberá exhibir un cartel en lugar visible relativo a los términos de la apertura que expedirá el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

QUINTO.- La presente toma de cuenta resulta independiente de las relaciones de carácter civil entre terceros. Igualmente ello resulta por completo independiente del régimen de propiedad horizontal y régimen de usos determinado para el inmueble por los estatutos o acuerdos de la Comunidad de Propietarios, así como de posibles afecciones de naturaleza civil hacia los colindantes.

SEXTO.- Notifíquese a la representación de la mercantil interesada (Calzados Benito, S.C.), D. (\*), dando cuenta asimismo a la Policía Local, Oficina Técnica (D. (\*)) y Médico Local.

### **EXPTE 251/2017 L.A.30/2017. CAMBIO DE TITULAR ACTIVIDAD CLASIFICADA**

Vista la tramitación seguida para la concesión de cambio de titularidad para la actividad clasificada conocida como café bar “Carpe Diem”, antiguamente y de modo sucesivo “La Bolera”, “Agua Mala” y “Picaros”, sito en la Av. España 10, conforme a lo instado por D. (\*), otorgándose el correspondiente cambio de titular a favor del solicitante mediante resolución de la Alcaldía de fecha 31 de julio de 2017 (ref. D.A. 528/2017), dándose la circunstancia de la imposibilidad de su notificación a dicho interesado, motivo por el cual se procede a la publicación de anuncio en el Tablón Único Edictal (TEU) con fecha 20 de septiembre de 2017.

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Poner en conocimiento tanto de quien por el momento consta como titular de la actividad (D. (\*)), como de quien antes la desempeñó (D. (\*)), como de los titulares del inmueble (Dña. (\*) y D. (\*)) el régimen legal básico que afecta al cese de actividades, que se concreta en:

a.-) Desde el punto de vista de la vigente Ordenanza Municipal en materia de ruidos y vibraciones, su artículo 14 bis señala lo siguiente:

*“ARTÍCULO 14 Bis - caducidad de las licencias.*

*1.- Las licencias de actividad caducaran a los 12 meses de su inactividad previa tramitación de expediente, sin perjuicio de la obligación establecida por el R.G.P.E.P.A.R. y por el R.A.M.I.N.P. de necesidad de autorización municipal para la reapertura de una actividad que lleve 6 meses cerrada.*

*2.- El expediente se iniciará de oficio o a instancia de parte. Cuando se inicie por denuncia, el interesado deberá aportar prueba de la inactividad y fecha en la que se dejó de desarrollar la actividad.*

*3.- A efectos de control del ejercicio de una actividad, la Policía Local emitirá informe de aquellos establecimientos que permanezcan cerrados por más de un mes, en el que se indicará la fecha desde la que permanece cerrado, de no poderse fijar la fecha se tomará como referencia la del informe. El departamento de intervención elevará informe sobre aquellos titulares de actividades que se den de baja en el I.A.E.*

*4.- Los informes anteriores serán remitidos al encargado de los expedientes de actividades. Estas circunstancias serán inscritas en el libro de registro de Actividades.*



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

5.- *Por el encargado de los expedientes de actividad, transcurrido un año desde la fecha en que conste el cese de la actividad, se elevara propuesta de incoación de expediente de caducidad de la licencia de actividad.*

6.- *En la tramitación del expediente se dará tramite de audiencia al titular de la licencia. El impago del I.A.E. supondrá prueba Iuris-Tantum de la inactividad.*

7.- *Una vez iniciado expediente de declaración de caducidad de la licencia, podrá suspenderse el expediente por una sola vez si se solicita la reapertura, debiendo tramitarse expediente de conformidad con lo establecido en el R.G.P.E.P.A.R. y en el R.A.M.I.N.P.*

8.- *La declaración de caducidad de una licencia supondrá el cese de la actividad de forma definitiva con cierre del local. La reapertura de un establecimiento tras haberse declarado la caducidad obligará a tramitar un nuevo expediente de actividad siendo de aplicación toda la normativa vigente sin excepción.”*

b.-) Por lo que se refiere al Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (REGEPAR), R.D. 2.816/1982, su artículo 47 señala lo siguiente:

*“Artículo 47*

1.- *Sin perjuicio de las facultades inspectoras permanentes de los Gobernadores Civiles y los Alcaldes, éstos ordenarán el reconocimiento preceptivo de los locales destinados a espectáculos o recreos públicos, cuando, tras haber permanecido cerrados durante seis meses como mínimo, pretendieran comenzar o reanudar sus actividades, a fin de comprobar si subsisten las medidas de seguridad y sanidad que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento.*

2.- *En los supuestos de inactividad a que se refiere el apartado anterior, se entenderá que la licencia de apertura y funcionamiento queda sin efecto a los seis meses contados desde el otorgamiento o desde el comienzo de la inactividad, debiendo el propietario del local o el empresario solicitar su reconocimiento previo, antes del inicio o la reanudación de sus actividades.*

3.- *Si, como resultado de dicho reconocimiento, se comprobare que la reapertura de un local de espectáculos pudiese crear situaciones de riesgo adicional, no eliminables sin la revisión o ampliación de las medidas de seguridad y sanidad inicialmente impuestas, se procederá a la más rápida determinación de las mismas.*

4.- *Si, como consecuencia del reconocimiento a que se refiere el presente artículo, se comprobare la aptitud del local para la celebración de los espectáculos o recreos públicos previstos o, en su caso, tan pronto como fueran ejecutadas de conformidad las medidas de seguridad y sanidad determinadas con arreglo al apartado anterior, la licencia de apertura y funcionamiento recuperará sus plenos efectos.”*

c.-) Por lo que respecta a la Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado, el artículo 10 puesto en relación con los artículos 44 y ss. obliga a la comunicación a la Administración competente de los cambios de titularidad que se produzcan en las actividades supeditadas a la Ley en los tres meses siguientes a que se produzcan, dándose la circunstancia a tales efectos de que el Anexo de actividades que ésta incluye comprende:

*“27. Hostelería.*

Tel. 942 605 100 Fax: 942 607 603

Avda. España nº 6, planta primera 39770 LAREDO (Cantabria)

[www.laredo.es](http://www.laredo.es) e-mail: [secretaria@laredo.es](mailto:secretaria@laredo.es)





AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

a.-) *Hoteles, moteles, hostales y pensiones, con cocina o restaurante.*

b.-) *Restaurantes, degustaciones de café, self-service, sociedades culturales-recreativas-gastronómicas, comedores colectivos, provisión de comidas preparadas, bocaterías.*

c.-) *Bares, cafeterías, bodegas, snak-bar.*

d.-) *Salones recreativos o de juegos.*

e.-) *Boleras, pubs, whiskerías, bares americanos, disco-bar, bingos.*

f.-) *Discotecas, boites, salas de fiesta, salas de baile, salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, cafés-cantantes, cafés-concierto.”*

.- En lo relativo a la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, se señala en su artículo 19:

*“Artículo 19. Suspensión de autorizaciones o licencias.*

*La inactividad o cierre, por cualquier causa, de un establecimiento público, instalación portátil o desmontable durante más de seis meses determinará la suspensión de la vigencia de la licencia o autorización otorgada, hasta la comprobación y emisión de informe por los servicios técnicos municipales o autonómicos respectivamente, sobre el cumplimiento por el establecimiento o instalación de las condiciones técnicas exigibles. El procedimiento de declaración de la suspensión será el que determine la administración responsable de la concesión de la autorización o licencia.”*

Debiendo considerarse que en cuanto al inciso final del precepto en materia de procedimiento que, como se ha puesto de manifiesto en relación con la Ordenanza Municipal, se cuenta ya con procedimiento al efecto.

Ha de añadirse por otra parte que la Ley de Cantabria 3/2017 establece en relación con el antes aludido R.D. 2.816/1982:

*“Disposición adicional sexta. Desarrollo reglamentario.*

*En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario previsto en esta ley, se aplicarán, en lo que no se oponga a la misma, las normas vigentes en materia de seguridad de establecimientos y edificios. Particularmente, las contenidas en las normas básicas de la edificación vigentes, así como las normas vigentes en materia de Seguridad y Protección Civil, en el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, y en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de noviembre, de Control ambiental Integrado.”*

SEGUNDO.- Asimismo se requiere por el presente a los interesados señalados en el apartado Primero de la presente de cara a que en el plazo máximo de un mes pongan en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualesquiera otros titulares de derechos e intereses legítimos sobre la titularidad y/o la explotación del local de los que no tuviera conocimiento el Ayuntamiento, todo ello con el fin de que se les pueda notificar acerca de las circunstancias así expuestas. A tales efectos en el



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

caso de que transcurrido tal plazo no se produzca ninguna comunicación en tal sentido se interpretará bajo responsabilidad de los así requeridos que no existe ningún tercero interesado.

TERCERO.- Notificar el presente a D. (\*), D. (\*), Dña. (\*) y D. (\*).

Dar cuenta asimismo a la Policía Local y al Servicio de Intervención, sin perjuicio asimismo de la puesta en conocimiento a la Consejería de Presidencia y Justicia como consecuencia de las competencias que en materia de control de horarios de actividades hosteleras le confiere el Decreto de Cantabria 72/1997, declarado vigente por la Ley de Cantabria 3/2017 en tanto no se oponga a ella.

## **5.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ON'S DE 2016 Y REINTEGRO.**

A la vista de lo establecido en las bases reguladoras de las subvenciones convocadas el pasado ejercicio 2016, para asociaciones y ONG'S, cuyo extracto fue publicado en el BOC de 21- 11-2016, y de lo señalado en la Ley General de Subvenciones y en la ordenanza municipal, publicada en el BOC de 8-1 1-20 16.

Considerando que en el informe de los servicios sociales se señala literalmente lo siguiente:

“Breve descripción proyecto presentado: Terapia, Orientación y mediación familiar a personas-familias en situación de crisis, desajustes personales, de pareja y relaciones padres-hijos de la localidad y comarca.

Facturas presentadas: La justificación se basa en las nóminas de la psicóloga que conforma la plantilla del Centro de Laredo.

Tal y como viene recogido en el artículo 1.3 de las bases “. . .en ningún caso serán subvencionables gastos de funcionamiento ordinario de los beneficiarios, tales como los correspondientes a oficinas, telecomunicaciones, combustibles, ni tampoco los gastos de contratación de personal o adquisición o alquiler de bienes inmuebles”, la justificación presentada no puede ser tenida en cuenta en lo que se refiere a los gastos de personal.

No obstante, presentan dos facturas de honorarios profesionales de médico psiquiatra-psicoterapeuta y de gratificación por colaboración profesional. Los dos documentos se ajustan a las bases de la convocatoria, ascendiendo a 945€.

La cuantía justificada no alcanza la cuantía concedida”.

A la vista de todo ello y teniendo en cuenta lo señalado en el informe de los servicios sociales mencionado de 20-06-2017, en el que se consideraban debidamente justificadas las subvenciones concedidas, salvo la correspondiente a la entidad C.O.F, y el informe de intervención de 29-08-2017, en el que se señala que procede el reintegro de la cantidad no justificada por la fundación C.O.F.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y a la vista de lo establecido en las bases reguladoras de la subvención, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 41 de la ordenanza municipal, publicada en el BOC de 8- 11-20 16, procede el reintegro de la cantidad no justificada debidamente (2.499f), junto con el interés de demora (interés legal más 25%), desde el momento del abono de la subvención (3-02-2017), hasta el del reintegro. Estas cantidades tendrán la consideración de ingreso de derecho público.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para el reintegro de la cantidad no justificada por la entidad mencionada.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado, concediendo plazo de alegaciones, por un periodo de 15 días hábiles.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al servicio de intervención.

## **6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIONES A ONG'S Y/O ASOCIACIONES.**

Vista la propuesta de resolución emitida por la concejalía de Servicios Sociales relativa a la propuesta de resolución provisional de las subvenciones municipales a asociaciones y Ong's para el año 2017:

Visto el informe de Intervención de fecha 21 de septiembre de 2017, así como lo establecido en el apartado duodécimo apartado segundo (en relación con el apartado seis) de las bases para la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones y Ong's .

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de resolución PROVISIONAL de concesión de subvenciones a Asociaciones y ONG'S de acuerdo al listado del anexo I, así como la propuesta denegación de concesión de subvenciones por no alcanzar la puntuación mínima de acuerdo al listado del anexo II.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

### ANEXO I

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA TOTAL ACTIVIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN	CUANTÍA CONCEDIDA
Alcer	Atención Integral de las personas con enfermedad renal y difusión de la donación de órganos	2.850€	800€	42,4	800€
Asociación Española Contra el Cáncer	Campaña de concienciación e información sobre el Cáncer de Mama	2.500€	2.000€	41,66	2.000€
Asorla	Eliminación de barreras de comunicación	850€	400€	38,16	400€
ASCASAM	Inclusión en salud mental a través del ocio, tiempo libre y la sensibilización comunitaria.	4.924,79€	2.543,97€	52,66	2.543,97€
Cruz Roja	Atención a las necesidades básicas de personas en situación de vulnerabilidad.	7.250€	7.000€	54,03	4.956,66€
<b>TOTAL</b>					<b>10.700,63€</b>



**ANEXO II**

ENTIDAD	PROYECTO	CUANTÍA TOTAL ACTIVIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN	MOTIVO DE DENEGACIÓN
Banco de Alimentos	Apoyo Logístico y Alimentario	68.000€	2.000€	27,4	No alcanza puntuación mínima
Amycos	Dotación de agua potable a las comunidades indígenas guaraníes de "El Espino" y "El Carmen" municipio de Charagua (Chaco Boliviano)	245.825€	2.990,29€	31,6	No alcanza puntuación mínima
Salud Visual	Pon tu mirada en el Sahara	3.950€	2.450€	24	No alcanza puntuación mínima
Cantabria Acoge	Prevención y Atención Víctimas de discriminación.	2.200€	2.000€	34,36	No alcanza puntuación mínima
ADAYA	Adquisición equipo audiovisual	3.960€	3.370€	30,33	No alcanza puntuación mínima

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web municipal y tablón de anuncios, para que los interesados en el plazo de diez días puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas a la presente propuesta de resolución provisional.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las áreas de Intervención, Tesorería, así como a los Servicios Sociales.

**7.- EXPEDIENTE 449/2017 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE USO DE ANTIGUA CASA CONSITORIAL.**

Visto que en la Mesa de Contratación de 28 de septiembre de 2017 se acordó elevar propuesta de adjudicación del contrato a favor SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A por ser la oferta más ventajosa en su conjunto aplicando los criterios de los pliegos.

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

PRIMERO Empresas presentadas:

- SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A.
- GIOC, Gestión Integral de Obra Civil, S.L.U.

SEGUNDO: Admitir la documentación presentada por las empresas:

- SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A.
- GIOC, Gestión Integral de Obra Civil, S.L.U.

TERCERO: Clasificación de las ofertas por orden:

- 1.- SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A.
- 2.- GIOC, Gestión Integral de Obra Civil, S.L.U.

CUARTO: Adjudicar el contrato de Reforma y adecuación de uso de la antigua Casa Consistorial, a la empresa SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A., al ser la oferta más ventajosa aplicando los criterios del pliego que asciende a la 239.777,62 €, IVA 21,00% 50.353,30 €, importe total de la oferta 290.130,92 € IVA incluido, de conformidad con la oferta presentada y negociación efectuada, de conformidad con el informe de los técnicos municipales de 21 de septiembre de 2017.

QUINTO: Notificar a la empresa SENOR, Servicios y Obras del Norte, S.A., adjudicatario del contrato, la presente Resolución. La formalización del contrato debe efectuarse no más tarde de los quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante; y que se dé traslado a Intervención, Tesorería, Contratación, Oficina Técnica.

## 8.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIÓN PUEBLA VIEJA

Visto el trámite de la solicitud de subvención con la referencia OTPVSUB06/2016 (expte. general 454/2016), acogida al programa de Rehabilitación de Fachadas, Cubiertas y Portales y aprobadas en su día provisionalmente.

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder definitivamente la siguiente subvención:

Exp. Nº	Inmueble	NIF	Subvención solicitada	Importe subvención (€)



AYUNTAMIENTO DE LAREDO  
SECRETARIA  
Secret/DOQ

				4.041,90
OTPVSUB06/ 2016	C/San Marcial 16	(*)	Fachada	(3.441,90+600,00)

SEGUNDO.- Se advierte expresamente acerca de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.6 del RDL 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación al Informe de Evaluación del Edificio (IEE): “6. Los propietarios de inmuebles obligados a la realización del informe regulado por este artículo deberán remitir una copia del mismo al organismo que determine la Comunidad Autónoma, con el fin de que dicha información forme parte de un Registro integrado único. La misma regla resultará de aplicación en relación con el informe que acredite la realización de las obras correspondientes, en los casos en los que el informe de evaluación integre el correspondiente a la inspección técnica, en los términos previstos en el último párrafo del apartado 2, y siempre que de éste último se derivase la necesidad de subsanar las deficiencias observadas en el inmueble.”

TERCERO.- Notifíquese este acuerdo a los interesados, dando cuenta al Servicio de Intervención y a la Oficina Técnica (Puebla Vieja).

#### **9.- PROPUESTA SOBRE RECLAMACIONES DE DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS PRESENTADAS POR LOS TRABAJADORES DE DURACIÓN DETERMINADA AL AMPARO DEL CONVENIO CORPORACIONES LOCALES.**

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2.017, en relación con las reclamaciones presentadas con carácter previo a la vía laboral por los trabajadores del cuadro resumen que se adjunta en el expediente.

.../...

La Junta de Gobierno Local ACUERDA por unanimidad:

Que por el servicio de intervención se proceda a tramitar el expediente de modificación de créditos para atender al pago de las diferencias retributivas de los reclamantes, pasando la propuesta de abono de las diferencias de retribuciones resultantes y dicho expediente necesario para su abono al Pleno de la Corporación, como órgano competente para su aprobación.

#### **10.- APROBACION DE FACTURAS, GASTOS Y PROPUESTAS DE GASTO.**

Se da cuenta de las relaciones de facturas, gastos y propuestas de gasto presentadas, constando los informes de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, ACUERDA por unanimidad:

##### **PRIMERO:**

Aprobar las siguientes relaciones de facturas:

- EXP. FACT- 99/17 por importe de 44.849,89 €.
- EXP. FACT-100/17 por importe de 59.813,69 €.



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

SECRETARIA

Secret/DOQ

- EXP. FACT-102/17 por importe de 7.609,20 €.
- EXP. FACT-103/17 por importe de 1.022,57

SEGUNDO- Aprobar la siguiente relación de gastos:

- EXP. GTOS 44 /17 por importe de 344,23 €.

TERCERO.- Aprobar la siguiente relación de propuestas de gasto.

- EXP. PRO 42 /17 por importe de 21.754,40 €.
- EXP. PRO 43 /17 por importe de 15.158,88 €.
- EXP. PRO 44 /17 por importe de 10.131,22 €.
- EXP. PRO 46 /17 por importe de 19.788,34 €.

CUARTO.-Dar traslado a las áreas de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión siendo las 09:47 horas del día indicado, de todo lo cual, yo el Secretario General, doy fe.

